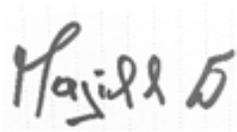


CONSTANCIA SECRETARIAL: 02 de junio de 2022. A despacho del señor juez informándole que a través del Centro De Servicio Para Los Juzgados Civil – Familia, el demandado allega memorial por medio del cual manifiesta el alcance de los documentos aportados por él, el día 18 de mayo del presente año y contesta el requerimiento realizado por el juzgado mediante auto interlocutorio nro. 0576 del 19 de mayo de 2022, en el cual se le solicitó indicar con qué finalidad radicó los documentos en mención, manifestando que los documentos allegados “se ponen en conocimiento del despacho, en virtud de la buena fe y la lealtad procesal”. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2019-00406
Auto interlocutorio nro. 0660

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, en la cual se manifiesta que el demandando, señor **JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ ESPITIA**, allega memorial mediante el cual indica que los documentos allegados por él en fecha 18 de mayo de 2022, “se ponen en conocimiento del despacho, en virtud de la buena fe y la lealtad procesal”, se dispone entonces, **AGREGAR** al expediente el memorial en mención, que fuere allegado por el demandado, para que el mismo, obre dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **MICHEL TATIANA LOAIZA GARCÍA**, en contra del señor **JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ ESPITIA**, mediante el cual se expresa que entre las partes se acordó, entre otras cosas y a efectos de este proceso, la entrega de la suma de dinero mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 350.000), de los cuales CIENTO MIL PESOS MCTE (\$ 100.000), cubrirán el saldo insoluto por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 4.000.000), y los restantes DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 250.000), serán tomados como cuota de alimentos.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bc05095cba9374ebd118563542d39ea533cb6892e973feb1aac4f13170c781**

Documento generado en 02/06/2022 04:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>